

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA
TRABAJADORES AGRICOLAS

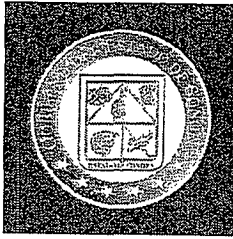
EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA C. LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN I, II y II BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA; LOS DIVERSOS 2, 6, 7, 8, 22, FRACCIÓN VI, 29, INCISO D, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 7, FRACCIÓN I, INCISO A y B, 9 FRACCIONES III, VI, VIII, IX y X; 10, 11, 42, 43, FRACCIÓN I, INCISO i, 44, FRACCIÓN I, INCISO G, 45 FRACCIÓN V, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 Y DE MAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que El Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora lo constituye los Ejes Rectores, en que destacan los grandes propósitos del desarrollo del Nuevo Sonora y orientan el quehacer conjunto de la sociedad y el gobierno, estableciendo en sus objetivos estratégicos impulsar la infraestructura de apoyo al desarrollo económico y al interés social como lo es en las comunicaciones, induciendo la instrumentación de tecnologías más amplias y amigables, destacando el transporte en el estado, así lograr como misión la mayor inversión en infraestructura productiva y hacer historia por ello, reconstruyendo nuestro Estado conjugando la modernidad, la innovación y la eficiencia, elevando los niveles de educación y cultura, brindando a los Sonorenses un Estado de Derecho y la oportunidad de mejorar niveles de vida y prosperidad dentro de las Estrategias del Sonora Competitivo y Sustentable.

SEGUNDO. Que como lo dispone el artículo 58 en relación con el 9, fracción VIII y IX de la Ley de Transporte del Estado, la Dirección General de Transporte, para satisfacer las necesidades del servicio público de transporte en la modalidad de Transporte para trabajadores Agrícolas, emitió dictamen que contiene estudios técnicos y socioeconómicos mismo que fue aprobado por el H. Ayuntamiento del municipio de Cajeme, Sonora en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de julio de 2014.

TERCERO. El municipio de Cajeme cuenta con un sistema de trabajadores agrícolas establecido, que los traslada de su origen a su lugar de trabajo dentro del sector o área comprendida del valle del yaquí en unidades tipo camión. Asimismo se sabe que el número de habitantes del valle de yaquí es de 110685. El incremento de la población ha sido constante desde sus orígenes, se estima que anualmente llegan alrededor de 25 mil jornaleros a trabajar en poco más de 200 campos agrícolas. El aumento de la población sostenido está ligado a la oferta de trabajo agrícola la cual ha decrecido en las últimas décadas debido a la tecnificación que aunado a la temporalidad de los empleos han generado un creciente desarrollo de asentamientos humanos que viven en condiciones de marginación y pobreza, además con fecha del 23 de mayo de 2014, se llevaron a cabo estudios técnicos en la ciudad de Obregón, Sonora, Municipio de Cajeme.



CUARTO. Que del dictamen técnico y socioeconómico citado en el considerando segundo que antecede se desprende que el incremento de la población en el valle del yaqui ha sido perenne desde su origen en el periodo de 2005 a 2010 tuvo un incremento promedio anual de 4 habitantes por cada 100 personas, se podía pensar que a este ritmo de crecimiento posiblemente la población crezca en un 12.50%; el 68% de la población del valle del yaqui se dedica a actividades agrícolas, el 8% a actividades pecuarias y el 21.5% a manufacturas, y el 2.5% restante a diversas actividades comerciales según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. el

QUINTO. Que para satisfacer la necesidad de Servicio Público de Transporte, se resuelve que en base a los estudios técnicos elaborados por la Dirección General de Transporte, como unidad administrativa competente de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, debidamente aprobados por el H. Ayuntamiento del municipio de Cajeme, Sonora, se infiere que es necesario el otorgar un número de 102 concesiones para el servicio transporte de trabajadores agrícolas en el municipio de Cajeme, Sonora.

Por lo antes expuesto y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad estatal en materia de transporte, tengo a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS, QUE DEBERÁ PRESTARSE EN EL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

I. El procedimiento actual es para el municipio de Cajeme, Sonora.

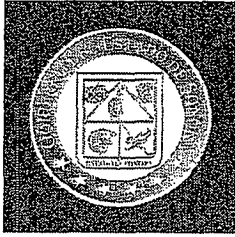
II. El presente procedimiento ha sido iniciado en base a lo determinado en el estudio técnico elaborado por la Dirección General de Transporte del Estado mismo que muestra que el objetivo de que haya concesiones de Transporte para Trabajadores Agrícolas es beneficiar a aquel usuario que requiera trasladarse de forma más rápida, cómoda y eficaz de su domicilio al campo agrícola o lugar predeterminado en que desempeña su trabajo y su retorno al lugar de origen, llevando con esto a incentivar la calidad de vida de la población en general por lo que es necesario el otorgar 102 concesiones para esta modalidad.

III. El servicio a satisfacer es transporte público en la modalidad de Transporte para trabajadores agrícolas en los caminos rurales existentes que llevan a los campos agrícolas en el municipio de Cajeme, Sonora.

IV. El ámbito territorial donde se prestara el servicio a que se refiere esta convocatoria es en el municipio de Cajeme, Sonora; en los caminos predeterminados que llevan a cada centro de trabajo en los campos agrícolas; dentro de los horarios que se requieren durante las veinticuatro horas de cada día incluyendo sábados, domingos y días festivos.

V. La fecha límite de presentación de las solicitudes correspondientes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada en la parte inferior derecha del documento.



VI. Las solicitudes de otorgamiento de concesiones serán recibidas en la Oficinas Centrales de la Dirección General de Transporte del Estado, en Edificio Sonora, tercer piso, ala norte, Boulevard Paseo del Rio Sonora y Comonfort, colonia Villa de Seris, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y en la Delegación Regional de Transporte de Ciudad Obregon, en calle 5 de febrero entre Allende y Morales, C.P. 85160 Col. Centro. El horario de recepción y ratificación de la solicitud de otorgamiento de derechos de concesión, así como de la documentación legal y administrativa, será de lunes a viernes de las 09:00 horas hasta las 14:00 horas. e

VII. La resolución del titular sobre el otorgamiento de concesiones será publicada en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

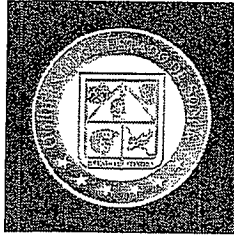
VIII. Los interesados deberán acreditar los siguientes requisitos según lo establecido en los artículos 53 y 54 de la ley 149 de transporte para el Estado de Sonora:

• Para personas físicas:

- I.- Ser mexicano;
- II.- Mayor de edad;
- III.- No ser titular de más del número de concesiones establecidas en esta Ley;
- IV.- No ser servidor público de las administraciones públicas federal, estatal o municipal;
- V.- No tener relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con servidores públicos relacionados con el transporte;
- VI.- No haber sido condenado por delito intencional, o por delito culposo ocasionado con motivo del tránsito de vehículos;
- ~~VII.- No haber sido sancionado con la pérdida de la concesión del servicio público de transporte, por causas imputables al concesionario;~~
- ~~VIII.- No haber prestado el servicio público de transporte, sin contar con la concesión respectiva, y~~
- ~~IX.- Acreditar la capacidad técnica necesaria para la prestación del servicio público de transporte.~~

• Para personas morales:

- ~~I.- Que los socios que las integran reúnan los requisitos de las fracciones I al VIII del artículo 53 (requisitos para personas físicas);~~
 - ~~II.- Que estén debidamente constituidas conforme a las leyes que las rigen;~~
 - ~~III.- Que su capital social esté representado totalmente por parte sociales o acciones nominativas;~~
 - ~~IV.- Que su objeto social contemple la prestación del servicio público de transporte;~~
 - ~~V.- Que su domicilio social se encuentre dentro del Estado;~~
 - ~~VI.- No haber sido sancionadas con la pérdida de concesiones y/o permisos del servicio público de transporte, por causas imputables a la persona moral;~~
 - ~~VII.- Que en el acta constitutiva se precise que los socios gozarán del derecho del tanto en los términos de las leyes de la materia aplicable, así como el término dentro del cual deberá ser ejercido ese derecho, atendiendo a la limitación prevista en el artículo 52 de esta Ley, y~~
 - ~~VIII.- Acreditar la capacidad técnica necesaria para la prestación del servicio público de transporte.~~
-



Los documentos requeridos deberán presentarse en original y/o copia certificada por autoridad competente, y tratándose del Acta Constitutiva así como del Poder del Representante Legal en copia certificada ante fedatario público.

IX. La resolución sobre el presente procedimiento será realizada por el C. LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA y será debidamente publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en dos de los periódicos de mayor circulación que son "El Imparcial" y "Expreso".

Dicha publicación surtirá todos los efectos legales de una notificación para todos los aspirantes a obtener una concesión.

En la ciudad de Hermosillo, a los 12 días del mes de Septiembre del año 2014.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA

LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO

LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ

ARQ. ENRIQUE TORRES DELGADO